

Año de 1718

51301/21

Leon el Mox Indico Por el Lugar de la Pata
hase presente que el Alc^{de} de dho Lugar suplico
para la expedicion de su licencia en la d^{ca} que
se propuso para nueva admision al d^{to} Mox
d^{to} es actual, que hase rebaja por que d^{ca};
que en este Lugar se paga por Carceras
por por vez

Part. de Nueva

Rec. No rebaja




Seisenta y ocho maravedis.

SELLO TERCERO, SESENTA Y OCHO MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y OCHO.

Yo el Homine Su, sea a todos manifiesto: Que Le Leon de Mia Infanson fize el Lugar de Sabana, y Sincio Pro de aquel Comotal: Sin debocar Pro alq. de los por mo ante a traso, hecho, y nom. brado en muchos otros y nom. brado en Pro de los Ley, con la sobre. The Calidad de D. Juan Palacios, D. Jph for cada, D. Eug. Bay lin, D. Juan Lopez de Otto, y D. Mathio de Bal Pro del Hum, de la Cud. de Sarag. sin dene en la misma a todos juras, y cada uno de por di. Especialmte. es por un p. que por por no me mio, y como tal Sincio, que dan los Pro, y qualq. de Mo Intocbenix, Intocbenix, y qualq. que en quatenq. se esperad enen con qualq. persona de qualq. condicion que

han a en Demanda, como en Defensa aue
qualquiera Juicio Eccl^o y Secular, dando y otorgan-
do un libranza facultad y poder de lo mermo
Nombren, Replicar, Reiterar, conmutar, y hacer y pu-
nir qualquiera Pedim^{to}, Proceso, Excepciones, que-
ras aleg^{as} sup^l con^{tra} D^o In^{ter}uocados de papeles, y otros C^orr^o
tos, Apelaciones, y Seguridades, y prestar en ultima
instancia lo que se pidiere, jurando que se cumpliran
en toda Verdad, y Justicia fueren oportunos, y nec-
sarios, y todo lo demas en quanto se pidiere judicial,
y oportuno de qualquiera que en el Proceso y Causa de lo
pleito se pidieren, y fueren averiguados, aunque sean
tales que por su Naturaleza requieran mas Poderes
del que aqui se expresan. Con facultad de que lo que
dentro de terminacion en quisiere, y como se parecieren. Lo
p^o todo Ello, y demas un poco de y a otros Prohibidos
el lo que q^o de Dios fueren necesarias, se reformare
por fuerza de poder no dige de tenerse por lo que se
d^o Prohibido, lo que se d^o en el caso de a hecho
de no producirse. Y prometo a quello no se toca
en manera alguna. Lo yo obligo a ser persona

y D^o uno o muchos y de los que haue do y p^onta
con don de Hecho fue lo sobre de la
Ciudad de Nueva a quatro Dias del mes de Mayo
de Mill e Cientos e Quarenta e Cinco años
Amoroso Torrey, y Manuel Adam Niderer o^o
de la Ciudad de Nueva

 No de mi Mariano Potta O^o Real, por lo
de los Reynos y Senorios de Castilla, de la Ciudad
de Nueva que alo sobre de p^onta y p^onta
a la casa de p^onta.
Mariano Potta



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO
DE MIL SETECIENTOS
Y QUARENTA Y OCHO.

Juan^{co} Vallis Escri^{to} de Fechos del Lugar de Labata. Reque-
rido del Sindico Procurador del Ayto de este dho lugar
de Labata: doy fe, y verdad en testimonio a los Señores
que al presente oixen: Como estando en las Cortes
de Ayto para hazer eleccion de Medico: dho
Sindico Procurador: Propuso y dijo que el medico
actual Matias Uter (el que haze tres años que
jura esta Conduta) que si quiesse continuar
en adelante subaxera quatro caigas de trigo en
cada un año y alli mismo del año antea dento
perdonaria o perdonaria seis caigas de trigo, y en
considerax la mucha miseria que abia en los
Pobres de este lugar: y en considerax que esta
ber muy cargados y consideraxo dho Sindico Pro-
curador este año para los Pobres propuso y
dijo que se abia de gallar a votar y que
se debia admitir en la votacion y no quiesse
que se hiciera votacion por dho Medico Uter
y solo propusieron para Medico: al Medico que
se halla en la Conduta del lugar de Ban-
dalies llamado N.^o Periz: el que propuso el
Regidor Eximeno: y luego se paso a hazer
la votacion y dho Sindico Procurador: testigo a
tal votacion: y dio por motivo que no se podia
pasar a hazer votacion sino que fuesse abitado

